

Costas de Alicante, de 5 de abril de 1993, relativa a sanción de multa y orden de demolición y retirada de instalación en la zona de dominio público marítimo-terrestre en la «Playa de Santa Pola», en fecha 25 de septiembre de 1997, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Gutiérrez Álvarez, en nombre y representación de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Servicio de Costas de Alicante de fecha 5 de abril de 1993, confirmada en alzada por Resolución de la Dirección General de Costas de fecha 17 de enero de 1994, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio, a efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

**9457** *ORDEN de 31 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en los recursos contencioso-administrativos números 1/706/1993 y 355/1994 (acumulados), interpuestos por la representación procesal de la entidad «Hermanos Oblanca, Sociedad Limitada»; así como cumplimiento de auto del Tribunal Supremo, de fecha 21 de julio de 1997, declarando la inadmisión del recurso de casación.*

En los recursos contencioso-administrativos números 1/706/1993 y 355/1994 (acumulados) interpuestos por la representación procesal de la entidad «Hermanos Oblanca, Sociedad Limitada», contra la Resolución de 12 de julio de 1993 del antiguo Ministerio de Obras Públicas y Transportes, desestimatoria de la reposición deducida contra la anterior de 8 de enero de 1993, relativa a sanción de multa e indemnización por vertidos contaminantes al río Bernesga (León) a través del colector municipal de San Andrés de Rabanedo, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra las Resoluciones de 28 de diciembre de 1992 y de 24 de marzo y 27 de diciembre de 1993, igualmente relativas a sanción de multa e indemnización por vertidos no autorizados, en fecha 11 de octubre de 1996, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Hermanos Oblanca, Sociedad Limitada», contra las Resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que son las mismas contrarias a Derecho, anulándolas; no se hace imposición de costas.»

Asimismo, y en el recurso de casación preparado ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado en representación de la Administración General del Estado contra la anterior sentencia, en fecha 21 de julio de 1997, por la Sala Tercera se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado en la representación que le es propia, contra la sentencia de 11 de octubre de 1996, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 706/1993, resolución que se declara firme; con imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

Este Ministerio, a efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumplan, en sus propios términos, los referidos sentencia y auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

# BANCO DE ESPAÑA

**9458** *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 20 de abril de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	153,429	153,737
1 ECU .....	168,297	168,633
1 marco alemán .....	84,871	85,041
1 franco francés .....	25,320	25,370
1 libra esterlina .....	257,179	257,693
100 liras italianas .....	8,586	8,604
100 francos belgas y luxemburgueses .....	411,173	411,997
1 florín holandés .....	75,377	75,527
1 corona danesa .....	22,256	22,300
1 libra irlandesa .....	214,080	214,508
100 escudos portugueses .....	82,823	82,989
100 dracmas griegas .....	49,003	49,101
1 dólar canadiense .....	107,309	107,523
1 franco suizo .....	102,355	102,559
100 yenes japoneses .....	115,997	116,229
1 corona sueca .....	19,795	19,835
1 corona noruega .....	20,481	20,523
1 marco finlandés .....	27,965	28,021
1 chelín austríaco .....	12,063	12,087
1 dólar australiano .....	99,039	99,237
1 dólar neozelandés .....	85,077	85,247

Madrid, 20 de abril de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**9459** *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.*

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1):

	Porcentaje
Marzo 1998:	
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De bancos .....	5,827
b) De cajas .....	5,978
c) Del conjunto de entidades de crédito .....	5,896
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro .....	7,000
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años .....	4,823
4. Tipo interbancario a un año (Mibor) .....	4,161

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Raimundo Poveda.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).